

984/15

 GOBIERNO
DE ARAGON



t
Año de 1779.

R.^a Cedula de V. M. por la que
se manda no se introduzcan
de otros Reynos Ropas inte-
riores y exteriores,

de las
Rex. las dos R.^a Cédulas }
saquiere el primer Impreso }
se sacaron 2

que va citada. Lo que participo a V. S.

para su inteligencia y cumpli-
miento, y al Sr. D. de esta cuenta
expreso aviso por el presente
de dar cuenta.

Dios que all. m. a.

Laxap, junio 23. de 1772.

Orden el Consejo para a V. S. el adjunto
ejemplar autorizado de la R. Cedula de S. M. por la
qual, y en consecuencia de lo que dispone la Ley 62. tit.
18. lib. 6.º de la Recopilacion se manda contra el abuso
de la ynnobrevancia que ha tenido hasta aqui, y que se
guarde y cumpla por ahora en la parte, en que prohibe
la yntroduccion en estos Reynos de toda especie de Verdades,
y otras intenciones, y demas que se expone, a fin de que ha-
cienda la V. S. presente en el Acuerdo de la R. C. Audiencia
lo tenga entendido para su cumplimiento en la parte
que le correspondia; en el suplico de que en esta fha. se
comunican las correspondientes a los Corregidores de este
Reyno.

Atinissimo acompaño competente numero
de ejemplares en blanco, para que V. S. los distribuya entre
los Ministros de este Tribunal; y al Sr. D. de los me dara
V. S. aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde a V. S. m. a. su a. y

Junio 4 de 1772.

S. Pedro Escobedo

L. Foxietor

S

S. J. N. Palthanar de Apurugui.



Para despachos de oficio quatro mtes.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NUEVE.

Auto
S.S.
Rep. te
Vega
Urquiza
Villava
Villar
Cux.
Mina
Avin

A T
Lanag. duno die de Mayo de 1779. A. C. P.

Obedecere la R. Cedula que ex-
presa la Carta Orden al Supre-
mo Consejo que antecede, fecha
quatro de este mes. Ten quanto
a su cumplim. la vea el Fiscal
de S. M.

Imo or
Fiscal de S. M. en la R. Cedula que
se menciona en el Prochimo que antecede: Entiende q. R. C.
se ha de dar en mandado de S. M. de su orden y de su cum-
plim. y a este efecto que se publique en forma de
dante dando en la forma acostumbrada, y conforme en
aquella se prescribe
El Jefe de S. M. Resuelva lo q. fuere de su ma-
dado, y proceda en su q. fuere de S. M. Lanag. y duno de Mayo de 1779

96. 2. 33.

A

2^{mo} Senor.

D Corden el Consejo, para amans el V. Ex.^a
 el C. de punto Exemplar de la R.^a Cedula de S. M.
 por la que se declara, que el termino de los tres meses
 que señala en la R.^a Cedula de 24. de Mayo de
 este año para introducir en estos Reynos las cosas
 vendidas echos que tuvieron encargados los Comis.
 o particulares antes de su publicacion, haia de correr
 hasta fin de Noviembre proximo; y que los fechos
 meses señalados para su despacho corran desde
 1.^o de dicho mes de Noviembre, con lo demas que en
 ella se previene: afin de que V. E. lo haga pres.
 en el Acuerdo de la R.^a Audiencia para su
 inteligencia, cumplimientos en la parte que
 le corresponden; en el supuesto de que con esta pta.
 se comunican las correspondientes al of.
 de correos, previniendoles la hagan publicar
 por bando o edicto en la Capital, para que
 llegue a noticia de todos, y la participen a el

mismo fin als Carta en Paris.

Qualmente acompaño a v. e.
el competente numero de Exemplares de la
citada N.ª Cedula, para que se sirva repartir
entre los Ministros de la Tribunal: y de la
dicha mediana v. e. para noticia de
V. e.

Disguarde a v. e. m.ª, cu.ª

Octubre 31. de 1779

E. m.ª or.
N.ª

Yo
Pedro de Cevallos

de Arrieta



E. m.ª or.
Ex. S. Marques de Vallesantona



Para despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NVEVE.

Alto Larag. a vir. diez y ocho de 1779 Acu. Gen.
S. S.

reg.^{te}

vega

exquis

villava

villara

Yunera

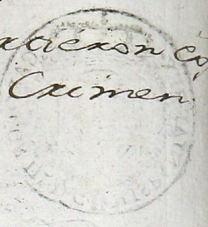
don

Obedecere la R. Cedula de S. M. que Ex-
presa la Carta que antecede fecha trein-
ta y uno de Octubre mas cerca pasado. Tur-
tese a la antecedente, la que se tenga pre-
sente para los Cavor que en lo sucesi-
vo ocurran, y se distribuian los Exem-
plares entre los Señores Ministros de
este Tribunal.

Nota

En 19 de Nov. de 1800 se repartieron con
alcaide V. V. alcaides del Crimen

SELO OVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TENTA Y NUEVE



En 19 de Nov. de 1800 se repartieron con

alcaide V. V. alcaides del Crimen
SELO OVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TENTA Y NUEVE

alcaide V. V.
alcaides del Crimen
SELO OVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TENTA Y NUEVE